

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE CIEZA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2015**

En la ciudad de Cieza, a veintidós de diciembre de dos mil quince, siendo las nueve horas y treinta minutos, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Pascual Lucas Díaz, los Sres. Concejales, Don Antonio Alberto Moya Morote, Doña M<sup>a</sup> Jesús López Moreno, Don Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres y Doña María Piedad Ramos Batres, del grupo municipal Socialista; Don Francisco Saorín Rodríguez, Doña Nerea Martínez Aroca y Doña M<sup>a</sup> Cristina García-Vaso García, del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes de la Región de Murcia; Don Miguel Gual López y Doña M<sup>a</sup> Pilar Martínez Ros, del grupo municipal Podemos; Don Juan Manuel Molina Morote, Don Francisco Javier Piñera Juliá, Doña Ana Belén Corredor Morcillo, Don Fernando García de Ángela Lucas, Doña M<sup>a</sup> Carmen Camacho Marín, Doña M<sup>a</sup> Dolores Hortelano Medina, Doña M<sup>a</sup> Piedad Quijada Salmerón y Don Enrique Fernández Abad, del grupo municipal Popular; Don José Luis Vergara Giménez y Don Óscar Verdejo Sánchez, del grupo municipal Mixto; la Interventora Provisional, Doña Ana Belén García García y la Secretaria Accidental de la Corporación, Doña M<sup>a</sup> Antonia Rubio Martínez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente del Ayuntamiento Pleno en Primera Convocatoria.

Por el Sr. Presidente, se declara abierta la sesión y se procede al examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente sesión.

(1º)

### MOTIVACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE SESIÓN.-

Don Pascual Lucas Díaz, Alcalde-Presidente indica que la urgencia viene motivada por la necesidad de aprobar el pago de dos sentencias, las recogidas en los puntos dos y tres del orden del día.

Explica que se ha convocado el pleno en cuanto los servicios han finalizado los trabajos y se ha conocido el importe de lo que había que pagar, para así realizar el pago lo antes posible, que se hará efectivo en el día de hoy.

Don José Luis Vergara Giménez, concejal del grupo municipal mixto (CCCi) dice entender la premura, pero condiciona su voto a la respuesta a su pregunta sobre si habría algún problema en cuanto a tramitar el pago, si esta sesión se hubiese convocado para el día siguiente.

Don Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres, concejal del grupo municipal socialista le responde que hay que tener en cuenta que cada día que pasa son 350 € de intereses que se están pagando sólo por el V6, a los que hay que añadir los intereses de

PROINTEC, penalizaciones, etc. Entiende que todo lo que sea ahorrar dinero a los ciudadanos, es urgente.

Manifiesta que son pagos que hay que hacer en este ejercicio y los trámites llevan su tiempo.

Le responde el Sr. Vergara Giménez que va a votar a favor por ser ésta una motivación suficiente.

Finalizadas las intervenciones y sometida a votación la ratificación de la urgencia, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión (Sr. Presidente 1 voto, grupo municipal socialista 4 votos, grupo municipal izquierda unida-verdes 3 votos, grupo municipal podemos 2 votos, grupo municipal popular 8 votos y grupo municipal mixto 2 votos), acuerda prestarle su aprobación.

(2º)

APROBACIÓN DEL GASTO FIJADO EN SENTENCIA COMO JUSTIPRECIO DE LOS TERRENOS EXPROPIADOS EN EL V-6.-

Se somete al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta del concejal delegado de urbanismo, obras y servicios:

“Estando pendiente la aprobación del gasto para la ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo, de fecha de 4 de mayo de 2015, dictada en el recurso de casación 71/2013, que deja sin efecto la sentencia 139/2012, de 24 de febrero de 2012, dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el recurso contencioso administrativo número 2046/2003 y acumulado número 2102/03 contra el acuerdo del Jurado de Expropiación Forzosa de Murcia, de fecha 31 de marzo de 2003, fijando el justiprecio de de la finca Registral nº 2716 inscrita en el Registro de la Propiedad nº UNO de Cieza, al Tomo 871, Libro 282, Folio 221, y de la Finca Registral nº 16.993 inscrita en el Registro de la Propiedad nº UNO de Cieza, al Tomo 871, Libro 282, Folio 222, respectivamente, con una superficie total de 25.175,93 m2.

Atendiendo que el Ayuntamiento de Cieza tiene que hacer frente a pago de una cantidad líquida de 3.910.718,02 €, de las que ya han sido objeto de pago 919.823,69 €, mas los intereses legales correspondientes, ascendiendo la cantidad total pendiente de pago, estimada por los servicios económicos, a 4.907.934, 68 €.

Atendiendo que Don Jesús Luís Pozo Gómez, con domicilio en Madrid, C/ Valverde, 8 -4ª A y DNI 27492079, tiene presentado un escrito ante el Ayuntamiento de Cieza, comunicando la propiedad de la finca registral número 6.877, inscrita en el Registro de la Propiedad nº UNO de Cieza, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza número UNO de Cieza, al Tomo 860, Libro 276, Folio 18, de 2.734 m2 de superficie, acompañando certificación registral y nota simple de la misma, así como de un informe técnico emitido por la mercantil “Red Urban, SL”, con documentación gráfica cartográfica catastral.

Atendiendo que consta informe técnico del arquitecto municipal, apreciando la existencia de una doble inmatriculación, solapándose las superficies de las fincas 6877 y 16993, ésta última objeto de expropiación y afectada por la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de mayo de 2015. Informe emitido a la vista del contenido del programa de actuación urbanística del Área del Planeamiento número 2, que afecta a los terrenos expropiados, encargado por el Ayuntamiento de Cieza a la empresa ARQUIADOSA, que incluye, en su anexo 2, la investigación efectuada sobre las fincas registrales 6877 y 16993.

Atendiendo que solicitado informe a la asesoría jurídica, en trámite de ejecución de sentencia, el mismo se emite con las siguientes consideraciones jurídicas:

**“CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

*Primera. La reclamación de la titularidad de la finca registral 6877 por Don Jesús Luis Pozo Gómez, cuya superficie de 2.734 m<sup>2</sup> se solapa con parte de la superficie de la finca 16993 que es objeto de expropiación y sobre la que se fija el justiprecio de la sentencia del Tribunal Supremo pendiente de ejecución, determina una controversia respecto de quien ostente el derecho a recibir el justiprecio de parte de la finca expropiada, por doble inmatriculación de la propiedad de parte del terreno correspondiente a una de las fincas expropiadas( la número 16993) de cuyo justiprecio debe hacer frente el Ayuntamiento de Cieza, por lo que procede que la ejecución de sentencia se haga mediante dos consignaciones distintas:*

*a) Una consignación judicial, en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales del Ministerio de Justicia, a disposición de los afectados por la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de mayo de 2015, dictada en el recurso de casación 71/2013, que deja sin efecto la sentencia 139/2012, de 24 de febrero de 2012, dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso contencioso administrativo número 2046/2003 y acumulado número 2102/03 contra el acuerdo del Jurado de Expropiación Forzosa de Murcia, de fecha 31 de marzo de 2003, por la cuantía correspondiente al justiprecio determinado por la parte de su propiedad no controvertida que asciende a 22.441,93 m<sup>2</sup>.*

*b) Otra consignación en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía, concretada en el justiprecio correspondiente a 2.734 m<sup>2</sup>, sobre cuya propiedad existe una duplicidad en la inscripción registral, por estar inscrito doblemente, en dos fincas distintas, en la finca registral 6877, en el Registro de la Propiedad n° UNO de Cieza, al Tomo 860, Libro 276, Folio 18, favor de Don Jesús Luis Pozo Gómez, pero también inscrita como Finca Registral n° 16.993 inscrita en el Registro de la Propiedad n° UNO de Cieza, al Tomo 871, Libro 282, Folio 222 a favor de los beneficiarios de la expropiación sobre la que recae el justiprecio fijado por la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de mayo de 2015. Dicha consignación debe ser a disposición de la autoridad judicial, que se mantendrá hasta que los interesados resuelvan la cuestión de la propiedad del terreno sobre el que existe duplicidad en la inscripción, por ser una cuestión determinante de quien sea el acreedor de los derechos de cobro del justiprecio fijados por la sentencia que se ejecuta, o, en su caso, hasta que en trámite de ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo dictada*

*en el recurso de casación 71/2013, se dicte resolución judicial sobre la titularidad de los derechos sobre el justiprecio, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 y 51 del Reglamento de Expropiación Forzosa, que entre la relación de los supuestos enumerados en éste último precepto, en los que es procedente la consignación, se encuentra el previsto en el apartado b) que establece que “si fueren varios los interesados y no se pusieren de acuerdo sobre la cantidad que a cada uno corresponde, o existiere cualquier cuestión o litigio entre ellos, o entre ellos y la Administración”.*

*Segunda.- Procede, asimismo, que por el Ayuntamiento de Cieza se planté ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia un incidente de ejecución de la sentencia dictada Tribunal Supremo, de fecha de 4 de mayo de 2015, así como la notificación del acuerdo que se adopte a Don Jesús Luis Pozo Gómez, titular de la finca registral 6877.”*

Atendiendo que por los servicios económicos son objeto de cuantificación diferenciada las cantidades económicas a satisfacer, para su consignación diferenciada, en los términos del informe jurídico emitido.

Por lo expuesto, se eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el gasto fijado en sentencia como justiprecio de los terrenos expropiados, fijado en 4.907.934, 68 € en concepto de principal e intereses.

Segundo.- El gasto será satisfecho mediante consignación, con el siguiente desglose:

a) Mediante consignación judicial, en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales del Ministerio de Justicia, a disposición de los afectados por la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de mayo de 2015, dictada en el recurso de casación 71/2013, por la cuantía correspondiente al justiprecio determinado por la parte de su propiedad no controvertida, que asciende a 22.441,93 m<sup>2</sup>, por la cantidad total de 4.374.953,64 € (2.666.095,80 € en concepto de principal y 1.708.857,84 € en concepto de intereses).

b) La cantidad de 532.981,04 € (324.798,53€ en concepto de principal y 208.182,51 € en concepto de intereses) mediante consignación en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía, concretada en el justiprecio correspondiente a 2.734 m<sup>2</sup>, sobre cuya propiedad existe una duplicidad en la inscripción registral, a disposición de la autoridad judicial (Tribunal Superior de Justicia de Murcia) que se mantendrá hasta que los interesados resuelvan la cuestión de la propiedad del terreno sobre el que existe duplicidad en la inscripción, por ser una cuestión determinante de quien sea el acreedor de los derechos de cobro del justiprecio fijados por la sentencia que se ejecuta, o, en su caso, hasta que en trámite de ejecución de la sentencia del

Tribunal Supremo dictada en el recurso de casación 71/2013, se dicte resolución judicial sobre la titularidad de los derechos sobre el justiprecio.

Tercero.- Que por el Ayuntamiento de Cieza se plantee ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia un incidente de ejecución de la sentencia dictada Tribunal Supremo, de fecha de 4 de mayo de 2015, así como la notificación del acuerdo que se adopte a Don Jesús Luis Pozo Gómez, titular de la finca registral 6877.”

Indica Don Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres, concejal del grupo municipal socialista que se va a poner fin a este tema que va a costar a los ciezanos más de 5 millones de euros.

Explica que el incremento exagerado de la deuda y los intereses, se debe a que en los últimos doce años de gobierno, del partido popular, no se depositó cantidad alguna y se incumplió el convenio. Manifiesta que no se tenía que haber llegado a esto.

Expone de manera breve cómo se van a consignar las distintas cantidades en el juzgado y los motivos de hacerlo de esta manera.

Añade que este pago tiene plenos efectos liberatorios para el Ayuntamiento de Cieza y desde este momento la deuda que se señala en la sentencia, desaparecerá.

Don José Luis Vergara Giménez, concejal del grupo municipal dice compartir la reflexión. Reprocha que para dotarnos de zonas verdes se pague el suelo a precio de terrenos edificables. Indica que se han perdido muchas oportunidades de llegar a acuerdos para cerrar judicialmente estas cuestiones.

Piensa que se debería trabajar en estos terrenos y con liderazgo público hacer viviendas con objetivo social, así el ayuntamiento recuperaría parte de la inversión. Anima a que se haga. Incide en que no se tenía que haber llegado tan lejos.

Don Francisco Saorín Rodríguez, concejal del grupo municipal iu-verdes reconoce que este tema, para la inmensa mayoría de los presentes, les pilla casi desde el desconocimiento.

Indica que hoy se cierra la puerta al V6, y quiere hacer una llamada a los que participan de la política local, y es que a veces los caprichos y empeños o visiones particulares al amparo del bien general, cuestan al pueblo lo que no está escrito.

Considera que hoy deberían estar presentes aquéllos que de alguna manera participaron de este asunto.

Cree que hay que llevar mucho cuidado sobre lo que se carga en las espaldas de los ciudadanos.

Don Juan Manuel Molina Morote, concejal del grupo municipal popular manifiesta estar de acuerdo tras las explicaciones del concejal de hacienda y con el ánimo constructivo de los concejales que han intervenido.

Dice que en los años 80 se iniciaron la expropiaciones y que aquí no hay espacio para todos los responsables que han tenido que ver en la situación que tenemos actualmente y que son los ciezanos lo que van a pagar esta cantidad ingente de dinero.

Lamenta que en esta legislatura que parecía que iba a ser la del entendimiento,

transparencia y diálogo, se hayan encontrado con este pleno, sin convocar previamente una junta de portavoces para explicar qué gestiones se han realizado para que de una u otra manera se pudiera hacer frente a esta cuestión.

Se queja de la ausencia de medios y señala que éstos deben hacer un esfuerzo para dejar constancia de lo que aquí se dice.

Están de acuerdo y personalmente no va a hacer apreciación, pero considera que las gestiones realizadas por el equipo de gobierno no son las adecuadas.

Replica el Sr. Martínez-Real Cáceres que el tema es suficientemente grave para que desde el partido popular se esté diciendo cosas que no son ciertas.

Explica que las expropiaciones se hicieron entre los años 96 y 98 de acuerdo a la legislación vigente en ese momento. Pero que el problema surge al no consignarse las cantidades que se iban señalando por el justiprecio y el juzgado. Con posterioridad el anterior alcalde, Sr. Tamayo, firmó un convenio que se incumplió, negando la corporación el incumplimiento, lo que dio lugar a la desconfianza de la otra parte y dificultó el entendimiento, lo que supuso un nuevo procedimiento y una nueva tasación con el incremento de precio e intereses.

Dice que a partir del momento en que se pague, los ciudadanos han de saber que ya no les cuesta más intereses.

El Sr. Vergara Giménez reprocha a los grupos popular y socialista que traten de responsabilizar al otro de todo este tema. Considera que no se debe eludir la responsabilidad y que los pasos que se han dado han sido equivocados. Piensa que si se incumple un pacto o acuerdo, deben explicarse los motivos y que es reprobable el que se niegue.

Indica que a los ciudadanos les gustaría escuchar que están de acuerdo en solucionarlo.

El Sr. Molina Morote dice que él no ha intentado engañar a nadie, que esta legislatura la ha empezado con la intención de aportar, de intentar frenar la sangría que padece el pueblo de Cieza.

Afirma que si tiene que rectificar en cuanto a las fechas de expropiación no tiene inconveniente, pero que no pueden acusarlo de intentar engañar, ni lo va a permitir. Tampoco está en su intención personalizar.

Dice que el espíritu es, que hay que zanjar esto lo antes posible.

Finalizadas las intervenciones y sometida a votación la anterior propuesta, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de votos, con los votos a favor del Sr. Presidente (1 voto) y de los miembros de los grupos municipales socialista (4 votos), izquierda unida-verdes (3 votos) y podemos (2 votos), y de Don Óscar Verdejo Sánchez, del grupo municipal mixto (1 voto); y la abstención de los miembros del grupo municipal popular (8 votos), y de Don José Luis Vergara Giménez, del grupo municipal mixto (1 voto), acuerda prestarle su aprobación.

(3º)

## APROBACIÓN DEL ABONO DE LA FACTURA 32/03/10 A PROINTEC, S.A.-

Se somete al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta del concejal delegado de urbanismo, obras y servicios:

“Se ha recibido en el Ayuntamiento la Sentencia nº 62/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Murcia, de 3 de junio de 2015 (Procedimiento Ordinario 347/2013-FE) relativa al abono de la factura nº 32/03/10 reclamada por PROINTEC, S.A.

Se ha procedido a recabar informe de la Asesoría Jurídica, ante la duda surgida respecto al acuerdo o resolución que ha de adoptarse para su abono y el órgano al que corresponde realizarlo.

En el informe emitido con fecha 3 de diciembre de diciembre de 2015, se concluye que lo que procede es «acordar su pago», en la forma y términos que la sentencia lo consigne, y que de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2015, la competencia se deposita (paradójicamente) en el Pleno, con la advertencia que no se puede votar en contra, ya que supondría la comisión de un delito. En consecuencia,

### PROPONGO

Abonar a PROINTEC, S.A. la cantidad de 51.634,59 € (correspondiendo 42 119,60 € al principal y 9 514,99 € a los intereses de demora), de acuerdo con el informe económico que consta en el expediente.”

Explica Don Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres, concejal del grupo municipal socialista que se trata de una cuestión que se ha discutido mucho, que es una obligación exigible, una sentencia que hay que cumplir, pues de lo contrario estaríamos obstaculizando el poder judicial.

Don José Luis Vergara Giménez, concejal del grupo municipal mixto (CCCi) señala que este procedimiento no tenía porqué acabar aquí, pues cabía recurso de apelación.

Indica que sobre esta cuestión es sobre la que más veces convocó junta de portavoces el anterior alcalde para llegar a un acuerdo.

Dice que CCCi se tomó en serio esta cuestión y profesionales del derecho y de urbanismo les alertaron de que esta factura partía de un hecho falso, cosa que no tuvo en cuenta el anterior equipo de gobierno en su defensa.

Señala que hicieron consultas y la conclusión a que se llegó es que el trabajo se hizo desde el principio digitalizado, luego no cabía una factura por trabajos no realizados.

Comenta que todo esto se mandó al anterior mandatario y el equipo de gobierno no hizo caso sobre sus prevenciones y tampoco cambió la línea de defensa. Por todo esto dice que no van a apoyar esta cuestión.

Puntualiza Don Oscar Verdejo Sánchez, concejal del grupo municipal mixto

(C's) que por tratarse de una sentencia sólo queda acatar lo que dice el juez, que ahora es tarde para dar su opinión, que sólo queda aprobar estas obligaciones de pago. Con esta aclaración justifica el no haber intervenido en el punto anterior ni en éste.

El Sr. Vergara Giménez discrepa y reconoce que son obligaciones pero insiste en que se podía haber recurrido y el ayuntamiento desistió.

Reitera que no van a suscribir algo que creen que se debía haber peleado judicialmente y que es un hecho incierto, por eso dice que se van a abstener.

Señala que dispone de todos los informes, contactos y teléfonos de aquéllos que informaron al respecto, y que todos coincidían en que el procedimiento desde su origen fue digital y no se debe cobrar por algo que no se ha hecho.

Expresa el Sr. Martínez-Real Cáceres que este punto no debería tener polémica, pues aunque se pueda discutir sobre la calidad del trabajo, hay una sentencia que hay que cumplir.

Añade que si todos se abstuvieran estarían cometiendo una irresponsabilidad, pues al no aprobar el punto aumentaría la deuda, cometiendo los mismos errores de los que venimos quejándonos y cuyo propósito es no volver a efectuar.

Le dice al Sr. Vergara que es una irresponsabilidad y que como sabe que otros van a votar a favor, puede permitirse el lujo de abstenerse.

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente lee parte de la conclusión del informe jurídico que dice que el acuerdo debe contener la ejecución de la sentencia, contra la que no se puede votar en contra, pues supone cometer un hecho delictivo, tipificado como delito de desobediencia.

Hace esta aclaración porque no le gustaría que nadie incurriera en un delito. Suscribe las palabras del concejal de hacienda y dice que por imperativo legal hay que votar a favor.

Finalizadas las intervenciones y sometida a votación la anterior propuesta, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de votos, con los votos a favor del Sr. Presidente (1 voto) y de los miembros de los grupos municipales socialista (4 votos), izquierda unida-verdes (3 votos) y podemos (2 votos), y de Don Óscar Verdejo Sánchez, del grupo municipal mixto (1 voto); y la abstención de los miembros del grupo municipal popular (8 votos), y de Don José Luis Vergara Giménez, del grupo municipal mixto (1 voto), acuerda prestarle su aprobación.

(4º)

DANDO CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE NO EXISTENCIA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS.-

Se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del informe de la Intervención de no existencia de resoluciones de la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados por la Intervención.

Examinado el citado informe el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

(5º)

APROBACIÓN DE LA RELACIÓN Nº 10 DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES.-

Se somete al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta del concejal delegado de hacienda:

“Ante la existencia de gastos realizados y no aprobados en ejercicios anteriores, y conforme a lo establecido en la Base 46 de las de Ejecución del vigente Presupuesto, la concejala que suscribe eleva al Excmo. Ayuntamiento en Pleno la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Aprobar las siguientes facturas, por los importes y a los proveedores que se detallan, correspondientes a gastos realizados y no aprobados en ejercicios anteriores:

**RELACIÓN Nº 10**

<b>Nº EXPTE.</b>	<b>Nº FACTURA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>IMPORTE</b>
AE-002/2015/1781	14/DH2031	PRAXAIR ESPAÑA, S.L.U.	194,86 €
			<b>194,86 €</b>

para abonar por transferencia bancaria a través del BANCO MARE NOSTRUM, S.A. a los proveedores mencionados.”

Sometida a votación la anterior propuesta, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión (Sr. Presidente 1 voto, grupo municipal socialista 4 votos, grupo municipal izquierda unida-verdes 3 votos, grupo municipal podemos 2 votos, grupo municipal popular 8 votos y grupo municipal mixto 2 votos), acuerda prestarle su aprobación.

Siendo las diez horas y veinte minutos y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se declara finalizada la presente sesión, de la cual yo, la Secretaria Accidental de la Corporación, DOY FE.-

EL ALCALDE

LA SECRETARIA